

RESOLUCIÓN SUB JEFATURAL

Nº 077 -2009-INDECI

Lima, 30 NOV. 2009

VISTOS: Los Memorándums N° 4652-2009-INDECI/12.0 del 12.NOV.2009, N° 4729-2009-INDECI/12.0 del 17.NOV.2009, los Memorándums N° 857-2009-INDECI/8.0 del 12.NOV.2009 N° 885-2009-INDECI/8.15, el Informe Técnico de Estandarización N° 016-2009-INDECI/OET(8.1.5) del 25.NOV.2009, y el Informe Legal N° 090-2009-INDECI/5.0 del 26.NOV.2009, sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF señala que para la descripción de los bienes y servicios a contratar no se hará referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados, ni descripción que oriente la adquisición o contratación de marca, fabricante o tipo de producto específico. Sólo será posible solicitar una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Que, el numeral 22 del Anexo Único - Anexo de Definiciones del acotado Reglamento, define a la Estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD "Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada por Resolución N° 358-2009-OSCE/PRE, señala que la contratación de un bien o servicio basada en un proceso de estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad y o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad, indicando además los requisitos mínimos que deben sustentar el Informe Técnico de Estandarización;

Que, mediante el Memorándum N° 885-2009-INDECI/8.1.5, la Jefatura de la Oficina de Estadística y Telemática del INDECI, remite el Informe Técnico de Estandarización N° 016-2009-INDECI/OET(8.1.5) del 25.NOV.2009, el cual señala que el equipo a adquirir fortalecerá la configuración de la red, debido a su crecimiento, requiriéndose de una mayor capacidad de administración de dispositivos de conectividad, lo que reducirá notablemente el tráfico de broadcast;

Que, además el referido Informe Técnico de Estandarización señala, que el INDECI, cuenta con 14 equipos Switch de Borde y 01 equipo Switch de Core de la marca DLINK; y que cuenta con un software de administración propio de la referida marca para la administración centralizada de todos los equipos, lo que permite una plataforma totalmente compatible, homogénea, estable, escalable; configuración que sólo puede establecerse con un equipo de la misma marca; señalando además, que el equipo Switch de Core a adquirirse debe ser de la marca DLINK;



Que, asimismo el Informe Técnico de Estandarización N° 016-2009-INDECI/OET(8.1.5), con relación a la incidencia económica de la contratación señala que el costo referencial del equipo solicitado es de S/. 12, 100.00 (Doce mil cien con 00/100 Nuevos Soles), monto que podría incrementarse notablemente de incluir como solución de la adquisición un equipo de diferente marca, es decir, con una administración paralela a la infraestructura disponible; y respecto a la vigencia de la estandarización señala que mientras la administración de los equipos de conectividad, tengan las características establecidas en el referido Informe Técnico de Estandarización será permanente;

Que, en el presente caso se observa que la instancia técnica, esto es la Oficina de Estadística y Telemática del INDECI, a través del Informe Técnico de Estandarización N° 016-2009-INDECI/OET(8.1.5), justifica la necesidad de estandarizar el equipo Switch de Core de la marca DLINK, lo que permitirá contar con una plataforma totalmente compatible, homogénea, estable y escalable;

Que, encontrándonos frente al supuesto de excepción recogido en el Art.11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y cumpliendo los presupuestos requeridos en la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD "Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada por Resolución N° 358-2009-OSCE/PRE, resulta necesario emitir la presente resolución que aprueba la estandarización solicitada;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y normas modificatorias, la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 358-2009-OSCE/PRE, y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 059-2001-PCM y modificado por los Decretos Supremos N° 005-2003-PCM y N° 095-2005-PCM;

Con la visación de la Dirección Nacional de Logística, de la Oficina de Estadística y Telemática y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

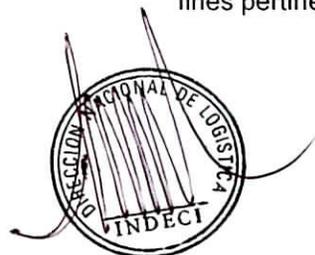
Artículo 1°.- Aprobar la Estandarización del equipo Switch de Core de la marca DLINK que se encuentra detallado en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precisar que de variar las condiciones que determinaron la presente estandarización, la presente aprobación quedará sin efecto.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Estadística y Telemática la publicación de la presente Resolución al día siguiente de su aprobación en el Portal Institucional (www.indeci.gob.pe) e intranet.

Artículo 4°.- La Secretaría General ingresará la presente Resolución en el Archivo General Institucional y remitirá copia autenticada a la Sub Jefatura, a la Dirección Nacional de Logística, a la Oficina de Estadística y Telemática y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Ciro Mosquera Lovón
Ciro Mosquera Lovón
Coronel Ing. EP "R"

Sub Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

ANEXO DE LA RESOLUCION SUB JEFATURAL N° 074 2009 - INDECI

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SWITCH DE CORE

Configuración física

Tipo: Switch multicapa con arquitectura de apilamiento con capacidad instalada de operación en Capa 2 y Capa 3 del modelo OSI

Cantidad Una (01) unidad.
Alimentación 220 VAC – 60 Hz
Instalación Montaje en rack 19"
Interfaces 24 puertos Gigabit Ethernet con puertos RJ-45 tipo hembra.

Rendimiento Mínimo por Equipo

Switch fabrica Mínimo 80 Gbps
Capacidad de Apilamiento Disponible

Estándares de Comunicaciones Soportados

Ethernet IEEE 802.3 – 10BaseT
Fast Ethernet IEEE 802.3u – 100BaseTx
Gigabit Ethernet IEEE 802.3z – IEEE 802.3ab – 1000BaseT

Requerimientos Switching en Capa 2

Dirección MAC Soporte de 14000 direcciones MAC mínimo

VLAN's	<ul style="list-style-type: none">• Soporte de 4000 VLAN's mínimo.• IEEE 802.1Q - VLAN
Agregación de enlaces	<ul style="list-style-type: none">• IEEE 802.3ad
Auto-negociación	Auto-negociación de velocidad de puerto y dúplex.
Control de tráfico	<ul style="list-style-type: none">• IEEE 802.3x - Control de flujo bidireccional• Soporte para el control de tormentas de broadcast.
Spanning Tree	<ul style="list-style-type: none">• IEEE 802.1d. Soporte del Protocolo Spanning Tree• IEEE 802.1w. Soporte del Protocolo Rapid Spanning Tree• IEEE 802.1s. Soporte del Protocolo Multiple Spanning Tree

Switching en Capa 3

Rutas	Enrutamiento dinámico y estático L3.
	Instaladas y operativas, sin necesidad de cambiar



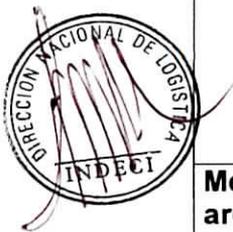
Enrutamiento IP	versión de firmware y/o licencia adicional. <ul style="list-style-type: none"> • Enrutamiento entre VLAN's • Enrutamiento estático y dinámico RIPv1 y RIPv2 • Soporte del Protocolo OSPF v1 y v2
Multicast	<ul style="list-style-type: none"> • Soporte del Protocolo de gestión de grupos de Internet IGMPv1, IGMPv2. • Soporte del Protocolo PIM-DM o soporte DVMRP (distance vector multicast routing protocol).
Protocolo de red	<ul style="list-style-type: none"> • Soporte de IPv4 • Soporte de IPv6

Convergencia

Colas de prioridad	Ocho (08) colas de priorización por puerto
Prioridades de Tráfico	<ul style="list-style-type: none"> • Soporte de Calidad de Servicio • IEEE 802.1p Soporte de Clase de Servicio CoS • DSCP (Diffserv Code Point) • Clasificación de tráfico basado en direcciones IP y puertos TCP/UDP

Mecanismos de Gestión

Configuración y administración	Modo de configuración CLI (Interfaz de línea de comando) Puerto de consola para gestión local Configuración local y remota vía Telnet Soporte de HTTP y SSH para gestión remota. Registro de eventos vía Syslog Soporte de SNMPv2 y SNMPv3 Soporte de Grupos de RMON: Estadísticas, histórico, alarmas y eventos.
Mantenimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Soporte de protocolos de tiempo NTP y/o SNTP. • Soporte de port mirroring para análisis de tráfico en el switch. • Estadísticas de utilización de interfaces, cpu, errores en paquetes. • Respaldo y recuperación de los archivos de configuración.
Mecanismos de transferencia de archivos	Soporte de protocolos de transferencia de archivo FTP o TFTP.
Sistema operativo	Debe contar con la última versión del sistema operativo del equipo liberado por el fabricante, con opción a actualización gratuita durante el



	período de garantía.
Administración gráfica	Debe contar con una solución de gestión centralizada, que permita la administración del equipo.

Requerimientos Complementarios

Patch cord	Se suministrarán los siguientes patch cord: – 24 cables patch UTP Cat 6 2mts.
Servicio SLA	<ul style="list-style-type: none"> • Servicio de soporte 7x24x365 con tiempo de respuesta de 2 horas. • Debe incluir reposición de equipamiento de ser el caso y contar con el debido respaldo de repuestos de la marca propuesta a través de su centro autorizado de garantías local en Lima Perú.
Garantía	Mínimo 3 años. El soporte técnico será en las instalaciones de la institución (on site).

